

COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROFESIONAL. INFORME ANUAL 2017.

La Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda, resume los sumarios éticos considerados durante el período 01.11.2016 a 31.12.2017.

En total fueron 24 casos, de los cuales 13 se han iniciado antes del período en consideración, y, 11 en este período.

Los expedientes con resolución del Tribunal de Ética (*) fueron 10 (5 concluyeron con absolución, 1 con archivo, 1 con sobreseimiento, 1 con advertencia, 1 con advertencia y apertura de expediente al denunciado y 1 con apercibimiento público).

Del resto de los expedientes, 12 se encuentran en trámite interno (**) de la Comisión de Ética y Disciplina (CED), sin emisión aún del dictamen pertinente. En tanto, 2 se encuentran en la instancia que la CED finalizó su tarea, emitió su dictamen y están al aguardo del tratamiento del Tribunal de Ética.

La CED considera importante destacar que para que se inicie un expediente es condición que el profesional denunciado esté matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Es importante dar a conocer a los colegas las causas, a veces frecuentes, de infracciones al Código de Ética Profesional (CEP). A continuación se citan las presuntas violaciones con las cuales se trabajó en los 24 expedientes del período:

- No cumplir como auxiliares de justicia con la correspondiente exclusión de listas. Art. 7.
- No mantener la relación con el cliente dentro de la más absoluta reserva y confianza, ni divulgar asunto alguno sin la autorización expresa del cliente, ni utilizar en su favor o en el de terceros el conocimiento íntimo de los negocios del cliente. Art. 20.
- Publicitar los servicios profesionales sin mesura y sin limitarse consignar nombre y apellido, número de matrícula, título, especialidad, domicilio y teléfono. Art. 19.
- Incumplir leyes, decretos, resoluciones del Consejo Profesional, etc. Art. 8.
- No realizar el ejercicio profesional en forma consciente y digna. Art. 2.
- No actuar con integridad, veracidad y objetividad; sin atender los asuntos encomendados por el cliente en forma correcta y diligente y con genuina preocupación. Art. 4.
- Emitir informes, dictámenes, etc. que no respondan a la realidad dando lugar a interpretaciones erróneas y/o equívocas. Art. 9.
- No cumplir con los compromisos asumidos verbales y/o escritos. Art. 3.
- No actuar con absoluta independencia de criterio para emitir informes, dictámenes, etc. Art. 28.
- No aconsejar, ni intervenir si esto permite, ampara o facilita actos incorrectos o punibles. Art. 5.
- No interrumpir su trabajo sin comunicarlo y no devolver la documentación perteneciente al cliente. Art. 6.
- No firmar documentos que no han sido preparados o revisados personalmente, asegurando su intervención y supervisión general mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos en los asuntos que se requiera la actuación de colaboradores. Art. 10.
- Intervenir profesionalmente en empresas similares a aquellas en las que se tenga o pueda tener interés legítimo sin darlo a conocer previamente. Art. 26.

(*)**Tribunal de Ética:** Es el único órgano encargado de aplicar las sanciones previstas por el art. 8 de la ley provincial 8.738 modificado por la 12.135. Está conformado por la Cámara Primera y la Segunda del C.P.C.E. de la provincia de Santa Fe.

(**) **Trámite interno:** Refiere al proceso que sustancia la C.E.D. en virtud de lo establecido por el art. 11 inc. B) del Procedimiento para la Aplicación de Correcciones Disciplinarias. Dicho proceso comienza con el traslado de la denuncia en cuestión, que ejecuta la Cámara Segunda o el Consejo Superior a la C.E.D., tras efectuar el análisis de su procedencia y termina con la elevación al órgano originario de la misma su dictamen donde fundamenta y aconseja la resolución final.

- Prestar sus servicios a terceros vinculados a un determinado asunto en el que hubiesen intervenido con anterioridad, como mínimo por dos años, salvo notificación fehaciente a las partes y que no se reciba oposición. Art. 27.
- No abstenerse de emitir informes, dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros o a hacer fe pública cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o de entes vinculados económicamente. Art. 28. inc. a).
- No abstenerse de emitir informes, dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros o a hacer fe pública cuando tengan relación de dependencia con el ente. Art. 28 inc. b).

La CED también informa las diversas razones por las que no admitió denuncias recibidas. En total fueron 4 presentaciones. Los motivos de la no aceptación fueron:

- Ausencia de encuadramiento de la presunta falta en las normas del Código de Ética Profesional por parte del presentante (3 denuncias).
- Profesional con matrícula cancelada (1 denuncias)

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ÉTICA PROFESIONAL DESARROLLADAS EN EL AÑO 2017

Se realizaron charlas durante las reuniones de los Institutos y Comisiones Técnicas, como así también se expusieron casos testigos y experiencias de causas éticas, en ocasión del dictado de cursos dirigidos a profesionales y a los estudiantes avanzados en Ciencias Económicas de la UNR, a saber:

Charlas en Institutos y comisiones

- 05.04.17 Comisión de Contabilidad Social y Ambiental
- 17.05.17 Comisión Laboral y Previsional
- 26.07.17 Instituto de Teoría y Técnica Contable
- 03.08.17 Comisión de Educación
- 13.10.17 Comisión de Empresa Agropecuaria
- 13.10.17 Comisión de Sector Público

Charlas internas

- 02.02.2017 Secretaría Técnica: Instrumentación de calidad

Participación en cursos

- 07.11.2017 Programa de Articulación Profesional. Módulo 4 Ética y Responsabilidad Social.

Actividad de intercambio con Tribunales Disciplinarios de otras profesiones

- 13.06.2017 6to Encuentro de los Tribunales Disciplinarios que evalúan la conducta ética de los profesionales.
- Cabe comentar que hubo una amplia participación y diálogo de los participantes de las distintas profesiones que actúan en el medio. Las conclusiones fueron muy provechosas para los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina de la Cámara II así como para los representantes que asistieron al intercambio.